

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 2 de febrero de 2023

Radicado No. 2023-00009-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Apórtese el certificado catastral actualizado, del predio sirviente.
2. Con base en ello, **corrijase** la estimación, realizada bajo juramento, del avalúo del predio sirviente.
3. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de la acción actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes.
4. Adjunte nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. Indique con exactitud el domicilio tanto de las demandantes como de los demandados.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ